



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000023-2024-MDP/CM [38846 - 6]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000005-2024-MDP/GAT-EC 06 de diciembre del 2024, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el OFICIO N° 000803-2024-MDP/GAT del 10 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 000701-2024-MDP/OGAJ del 13 diciembre 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen No 000024-2024-MDP/CM-CEPYP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante De conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, indica “Los Gobiernos Locales pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”; en concordancia con la norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 9 y el numeral 25.4 del artículo 25 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979, establecen que las costas y gastos en los que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos.

Que, el numeral 10.1 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N°26979, dispone que el Ejecutor Coactivo bajo su responsabilidad liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha ley.

Que la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma, se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, en concordancia del numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece como atribuciones del Pleno del Concejo: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000023-2024-MDP/CM [38846 - 6]

asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 000005-2024-MDP/GAT-EC de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, remiten el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FIJACION DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, para el ejercicio fiscal 2025, en referencia para el cálculo de las costas procesales, sujeto a un porcentaje de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria), vigente a la fecha de cobranza y de la respectiva liquidación.

Que, mediante el Oficio N° 000803-2024-MDP/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, indica que es viable la aprobación en sesión de concejo del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FIJACION DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, permitiendo regularizar el cobro de costas procesales y gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Pimentel (COSTAS: documentos, diligencias, notificaciones y GASTOS)

Que, mediante el Informe Legal N° 000701-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de la citada ordenanza, de acorde a la normativa vigente. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen No 000024-2024-MDP/CM-CEPYP; los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, CONCLUYE que la propuesta de ordenanza es beneficiosa, ya que busca albergar las costas y gastos en que la Municipalidad Distrital de Pimentel hubiera incurrido durante la tramitación del procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a la cobranza de deudas tributaria y no tributarias, exigibles coactivamente dentro del procedimiento, asimismo se recalca que el cálculo de las costas procesales, está sujeto a un porcentaje de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria), vigente a la fecha de cobranza y de la respectiva liquidación, estableciendo los citados pagos a realizar por los administrados, en el distrito de Pimentel. Por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; recomiendan al Pleno de Concejo: i) LA VIABILIDAD DE la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FIJACION DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 31 de diciembre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000023-2024-MDP/CM [38846 - 6]

correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Eduardo Bueno Julón, Edwin Guillermo Huertas Parco y Rosa María Rodas Díaz, con la ausencia de los regidores: Mariana del Pilar Riquero Benites, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FIJACION DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la tabla de Arancel de Costas y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pimentel, los mismos que obran en Cuadro Anexo 1 y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos que asuma la Municipalidad Distrital de I Pimentel por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, recaudadores y Otros que intervengan en el proceso de Ejecución Coactiva, así como las publicaciones de Aviso de Remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los Avisos Judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realicen

ARTICULO TERCERO: Establecer la referencia para el cálculo de las costas procesales, que estará sujeto a un porcentaje de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria), vigente a la fecha de cobranza y de la respectiva liquidación.

ARTICULO CUARTO: Las costas y gastos en que la Municipalidad Distrital de Pimentel hubiera incurrido durante la tramitación del procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a la cobranza de deudas tributaria y no tributarias, son exigibles coactivamente dentro del procedimiento, en caso de incumplimiento se ejecutará mediante las medidas cautelares que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

ARTICULO QUINTO: Las costas y gastos son liquidados por el Ejecutor de acuerdo a los montos establecidos en la Tabla de Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pimentel. En caso de incumplimiento se ejecutará mediante las medidas cautelares que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTICULO NOVENO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000023-2024-MDP/CM [38846 - 6]

ANEXO 01

N°	PROCEDIMIENTOS	COSTO PROMEDIO	RANGO % UIT
I	COSTAS		
1.1	DOCUMENTOS		
1.1.1	Por Resolucion	S/ 25.00	0.51%
1.1.2	Por Cedula De Notificación	S/ 15.00	0.30%
1.1.3	Por Constancia De Notificación Infructuosa Previa Publicación	S/ 60.00	1.21%
1.1.4	Por Parte De Los Registros Públicos	S/ 35.00	0.71%
1.1.5	Por Razones, Informes, Constancias	S/ 20.00	0.40%
1.1.6	Por Oficios	S/ 18.00	0.36%
1.1.7	Por Demanda Y Autorización De Descerraje	S/ 50.00	1.01%
1.1.8	Por Acta De Levantamiento De Medidas Cautelar De Embargo	S/ 60.00	1.21%
1.1.9	Por Aviso De Notificación Infructuosa	S/ 15.00	0.30%
1.1.10	Por Acta De Cambio De Depositario	S/ 20.00	0.40%
1.1.11	Por Acta De Remate De Bienes Muebles E Inmuebles	S/ 15.00	0.30%
1.1.12	Por Acta De Remate Frustrado	S/ 60.00	1.21%
1.1.13	Por Acta De Entrega De Cheque Y/O Dinero Embargo En Forma De Retención	S/ 35.00	0.71%
II	NOTIFICACIONES		
2.1	Por Notificación De Resolucion De Ejecucion Coactiva (7 Dias) Dentro Del Distrito De Pimentel	S/ 18.00	0.36%
2.2	Por Notificación De Resolucion De Ejecucion Coactiva (7 Dias) Fuera Del Distrito De Pimentel	S/ 30.00	0.61%
2.3	Por Otras Notificaciones Dentro Del Distrito De Pimentel	S/ 15.00	0.30%
2.4	Por Otras Notificaciones Fuera Del Distrito De Pimentel	S/ 30.00	0.61%
III	DILIGENCIAS		
3.1	Por diligencias de embargo en forma de intervención en recaudación en informacion o en administración de bienes.	S/ 50.00	1.01%
3.2	Por diligencia efectiva de embargo en forma de deposito o secuestro conservativo.	S/ 85.00	1.72%
3.3	Por diligencia frustrada de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo.	S/ 50.00	1.01%
3.4	Por diligencia frustrada de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles	S/ 50.00	1.01%
3.5	Por diligencia de embargo en forma de deposito de inmueble no inscrito.	S/ 70.00	1.41%
3.6	Por diligencia de embargo en forma de retención	S/ 90.00	1.82%
3.7	Por diligencia en toma de dicho (oficinas de personal, bancos y/o terceros retenedores)	S/ 70.00	1.41%
3.8	Por diligencia de conversión de medida cautelar de embargo	S/ 60.00	1.21%
3.9	Por diligencia de devolución de bienes muebles por tercerías de propiedad	S/ 50.00	1.01%
3.1	Por diligencias de demolición de construcción clandestina, suspensión o paralización de construcciones, Tapiado.	S/ 75.00	1.52%
3.11	Por diligencias de clausura de Local	S/ 90.00	1.82%
IV	OTROS GASTOS		
4.1	Por Copia Certificada(hoja)	S/ 1.00	0.02%
4.2	Por Copia simple (Cara)	S/ 0.30	0.01%
4.3	Por aviso de remate		
4.4	Por fijación de afiches o carteles		
4.5	Por ordenar el levantamiento de captura de cada vehículo.		
4.6	Por otros actos de coerción o ejecución forzosa		



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000023-2024-MDP/CM [38846 - 6]

V GASTOS

- 5.1 Los gastos por actuaciones de perito, martilleros públicos, recaudadores, servicio de grúa, publicaciones en los diarios de Resoluciones de Ejecución Coactiva, tasación de bienes, depósito o almacenamiento de bienes muebles, pago de tasas y derechos ante otras entidades públicas y privadas u otros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, además de cualquier otro gasto dentro del procedimiento coactivo, que asuma la Municipalidad Distrital de Pimentel, serán exigibles AL OBLIGADO, previo proceso de liquidación de gastos, los cuales serán sustentados por comprobantes de pago aprobado por la SUNAT.

(*) Los Importes se actualizarán en base a la variación de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente por cada Ejercicio Fiscal.

- Las costas del embargo no cubre el pago de tasas registrales, las que se liquidaran como gasto, el obligado asumirá los gastos por las tasas registrales de levantamiento de embargo en forma de inscripción.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 31/12/2024 - 15:15:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>



ORDENANZA MUNICIPAL N° 00023-2024-MDP/CM [38846 - 6]

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
31-12-2024 / 14:49:34
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
31-12-2024 / 14:44:00
- SUB GERENCIA DE EJECUCION COACTIVA
KARINA JANET GARCIA ZULOETA
EJECUTOR COACTIVO
31-12-2024 / 14:46:51
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
31-12-2024 / 14:43:16
- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
31-12-2024 / 14:45:58